

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE ALCADIA N° 174-2023-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 03 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

La carta N°001-2023-CSyST/MDNC, de fecha 20 de junio de 2023; la carta N° 142-2023-O.RR.HH./MDNC, de fecha 04 de julio de 2023; el informe legal N° 205-2023-OAJ/MDNC, de fecha 20 de julio de 2023; el informe N° 206-2023-O.RR.HH./MDNC, de fecha 31 de julio de 2023; el informe N° 290-2023-GAF/MDNC, Nota de Coordinación N° 081-2023-GM/MDNC de fecha 02.08.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 29783, se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual de conformidad a su artículo 1° tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la norma acotada, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042- 556411 / Telefax- 042- 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 43° que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.

Que, dispone además en sus artículos 48° y 49° que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y, que los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, conforme lo establece el artículo 62° de Reglamento antes mencionado, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Que, de acuerdo a lo señalado en los puntos 5 y 22 del Anexo 1 – Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, aprobada con la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad; y el Comité debe instalarse dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la elección de los representantes de los trabajadores.

Que, mediante Carta N° 001-2023-CSyST/MDNC de fecha 20.06.2023, el Sr. Teofilo Sánchez Díaz, hace llegar la relación de integrantes del Comité de Salud y Seguridad e el trabajo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, teniendo como referencia Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 15.06.2023, da cuenta de la elección de los representantes de los trabajadores de esta entidad municipal para la conformación del Comité de Salud y Salubridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, según corresponda.

Que, con Nota de Coordinación N° 077-2023-MDNC/SG, de fecha 04.07.2023, el Secretario General (e), solicita a la jefa (e) de Recursos Humanos, emita su pronunciamiento respecto de la elección de los representantes de los trabajadores de esta entidad municipal para la conformación del Comité de Salud y Salubridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Que, a tares del documento de la referencia de fecha 04.07.2023, la jefa (e) de Recursos Humanos, emite opinión respecto de la elección de los representantes de los trabajadores de esta entidad municipal para la conformación del Comité de Salud y Salubridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, indicando además que dicho Comité tendrá una vigencia de dos (02) años.

Mediante proveído de fecha 07.07.2023, el Secretario General (e), solicita a este despacho, la emisión de opinión legal correspondiente.

Que, el Informe Legal N° 205-2023-OAJ/MDNC de fecha 20.06.2023, concluye Estando a lo dispuesto y luego de haber revisado los documentales



correspondientes; ha quedado corroborado la elección de los representantes de los trabajadores de esta entidad municipal para la conformación del Comité de Salud y Salubridad en el Trabajo de esta Municipalidad Distrital.

Que el Informe N° 205-2023-ORR.HH./MDNC de fecha 31.07.2023 solicita que mediante acta resolutive se reconozca a los 06 representantes titulares y 02 suplentes de la Comisión de Salud y Seguridad en el trabajo por parte de los trabajadores. Asimismo, solicita se reconozca a los representantes por parte de la entidad a los miembros titulares y suplentes, tal como lo establece el artículo 48° D.S 00-2012-TR.

El Informe N° 290-2023-GAF/MDNC de fecha 31.07.2023 recomienda que los integrantes del Comité por parte de la entidad este conformado de la siguiente manera:

Titulares:

- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente
- Gerente Municipal
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Suplentes:

- Gerente de Servicios de Administración Tributaria
- Jefe de Oficina de Presupuesto.

Con Nota de Coordinación N° 081-2023-GM/MDNC de fecha 02.08.2023 la Gerencia Municipal solicita emisión de acto resolutive reconociendo al comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca para el periodo 2023-2024.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFÓRMESE el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca para el periodo 2023-2024, el mismo que estará integrado por:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
MIEMBRO	CONDICIÓN
TEOFILO SÁNCHEZ DÍAZ	Titular
ROGER VÁSQUEZ CÓRDOVA	Titular
MANUEL NIÑO MÁS CHASQUIBOL	Titular
AIDEE ZAGACETA CAMPOS	Titular
WILSON ALBERTO BAUTISTA MUÑOZ	Titular
DIALITH SÁNCHEZ MANOSALVA	Titular
ELITA OROZCO TROYA	Suplente
ANYLU DEL PILAR ALVARADO VALDIVIA	Suplente



REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

MIEMBRO	CONDICIÓN
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.	Titular
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL.	Titular
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	Titular
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO Y AMBIENTE	Titular
GERENTE MUNICIPAL	Titular
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	Titular
GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Suplente
JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO.	Suplente



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente RESOLUCIÓN a los interesados para conocimiento y fines correspondientes, así como a los profesionales designados en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación de la presente a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
 Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
 ALCALDE(º)
 DNI: 01051937